

**CARABINEROS DE CHILE
CONSEJO ASESOR SUPERIOR
DEPTO. I**



**REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO Y USO
DE CONDECORACIONES, MEDALLAS Y SUS
DISTINTIVOS EN LAS FUERZAS DE ORDEN Y
SEGURIDAD PÚBLICA, N° 18**

Aprobado por Decreto Depto. II/3 N° 836, de 13.XI.1990, Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Guerra, y

Modificado por Decreto Depto. III (R) N° 658, de 2.XII.1991, Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Guerra.

APRUEBA EL DN L-908 "REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO Y USO DE CONDECORACIONES, MEDALLAS Y SUS DISTINTIVOS EN LAS FUERZAS DE ORDEN Y SEGURIDAD PÚBLICA".

Ministerio de Defensa Nacional.- Subsecretaría de Guerra.- Depto. II/3 N° 836.- Santiago, 13 de noviembre de 1990.- Con esta fecha se ha decretado lo siguiente:

VISTO:

- a) La facultad que me confiere el Artículo 32 N° 8 de la Constitución Política de la República de Chile, y
- b) Lo propuesto por las Instituciones de las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública.

CONSIDERANDO:

Que es de toda conveniencia readecuar las disposiciones sobre otorgamiento y uso de condecoraciones y medallas en las Instituciones de las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública.

DECRETO:

A.- Apruébase el siguiente DN L-908 "Reglamento para el Otorgamiento y Uso de Condecoraciones, Medallas y sus Distintivos en las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública".

CAPÍTULO I

"GENERALIDADES"

Artículo 1°.- El presente reglamento establece la creación, entrega y uso de las condecoraciones y medallas, para distinguir a los integrantes de las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública, así como a personas y organizaciones civiles y nacionales o extranjeras por servicios distinguidos o méritos acreditados.

Mediante cada una de las condecoraciones y medallas y los diferentes grados que ellas poseen, se reconoce públicamente los méritos calificados dejándose a perpetuidad testimonio de los servicios prestados.

Artículo 2°.- Las condecoraciones, medallas, distintivos y diplomas que se establecen en el presente reglamento, serán adquiridos con fondos de cada presupuesto institucional y se entregarán sin cargo a los interesados.

Artículo 3°.- DEFINICIONES.

1.- Condecoraciones.

Son aquellas preseas que distinguen actividades o acciones de la mayor jerarquía, por servicios destacados, acciones sobresalientes o permanencia. Su otorgamiento debe ser por méritos calificados.

2.- Medallas.

Las medallas son distinciones especiales que se otorgan como estímulo a los miembros de las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública chilenas o extranjeras, por la aprobación de cursos fundamentales en las respectivas Escuelas Matrices e Institutos Superiores, u otras que se establezcan en el presente reglamento.

3.- Distintivos.

Son barras o botones esmaltados o forrados en seda que acreditan la posesión de una condecoración o medalla, que se usa de acuerdo con el reglamento de vestuario en las tenidas correspondientes. El botón se usa en la tenida civil.

4.- Miniaturas.

Son réplicas de condecoraciones y medallas, confeccionadas con dimensiones correspondientes a un quinto de su tamaño original, con las medidas que en la descripción de la condecoración o medalla se establezcan en el presente reglamento.

5.- Cinta de Condecoraciones.

Son cintas de seda que acreditan la posesión de una condecoración o medalla, que se usa de acuerdo con el reglamento de vestuario en las tenidas correspondientes.

6.- Banda.

Es una cinta de 8 cm. de ancho que es parte constitutiva de algunas condecoraciones en su grado más alto para terciarla de hombro derecho a cadera izquierda y que termina en una roseta con dos borlas de hilo de oro.

7.- Diploma.

Es el testimonio escrito que certifica el otorgamiento de la distinción a determinadas personas y organizaciones, estableciendo los méritos correspondientes y autenticados con

firmas y sellos de las autoridades que lo otorgan. Será de la siguiente dimensión: 38 cm. de alto x 27 cm. de ancho.

Artículo 4°.- Las medidas que son particulares de cada Institución deberán ser confeccionadas considerando las disposiciones generales de este reglamento en cuanto a su tamaño, colores, grados y especies complementarias.

Artículo 5°.- Los colores distintivos de las Instituciones y que deben ser considerados preferentemente en la elaboración de condecoraciones, medallas y sus distintivos son:

Carabineros Verde
Policía de Investigaciones Gris acerado

Artículo 6°.- Los símbolos institucionales serán los siguientes:

Carabineros de Chile: Dos carabinas cruzadas en relieve como las que figuran en la condecoración "Cruz Carabineros de Chile".

Policía de Investigaciones: Un escudo simple sobre un cóndor en relieve, éste se encuentra sobre un sol estrellado de 12 puntas redondeadas con 72 rayos simétricamente repartidos. Sobre el cóndor una cinta esmaltada de color azul con la leyenda "Policía de Investigaciones" y bajo las garras del cóndor, que descansa sobre un pasador, va un rectángulo de 4 x 10 mm. esmaltado en color rojo con la palabra "Chile".

Artículo 7°.- Para el otorgamiento de condecoraciones cada Institución tendrá un Consejo, el cual será presidido por el General Director de Carabineros, en lo sucesivo General Director, o Director General de la Policía de Investigaciones, en lo sucesivo Director General, según sea el caso.

Artículo 8°.- Las condecoraciones en sus diferentes grados deberán tener como mínimo las siguientes piezas:

1.- Grado máximo.

- a.- Presea de vientre.
- b.- Banda con rosetón e insignia.
- c.- Miniatura.
- d.- Cinta.
- e.- Diploma.

2.- Grado intermedio superior.

- a.- Presea de cuello.

- b.- Miniatura.
- c.- Cinta.
- d.- Diploma.

3.- Grado intermedio e inferior.

- a.- Presea de pecho.
- b.- Miniatura.
- c.- Cinta.
- d.- Diploma.

Los botones se autorizan de acuerdo a su diseño, sin ser parte integrante de los componentes que se entregan.

Artículo 9°.- Las condecoraciones y sus complementos deberán tener las siguientes dimensiones generales:

1.- Collares y presea	6,5 cm. de diámetro.
2.- Presea de vientre	6,5 cm. de diámetro.
3.- Presea de cuello	4,0 cm. de diámetro.
4.- Presea de pecho	2,0 cm. de diámetro.
5.- Miniatura	2,0 cm. de diámetro.
6.- Cintas y Cintas de Honor	4,0 cm. por 1,0 cm.
7.- Banda	8,0 cm. de ancho.
8.- Cinta de presea de cuello y pecho	4,0 cm. de ancho.
9.- Cinta de miniatura	1,0 cm. de ancho.
10.- Rosetón	10,3 cm. de diámetro.
11.- Largo de cinta de pecho	5,0 cm.
12.- Largo de cinta de miniatura	3,5 cm.
13.- Botón	1,5 cm. de diámetro.

Artículo 10°.- Todas las distinciones descritas en el presente reglamento, deben ser entregadas en estuches cuyos materiales de fabricación deben estar de acuerdo a la importancia de las mismas y a la cantidad de piezas que la componen.

Artículo 11°.- El otorgamiento y uso de condecoraciones y medallas en general, no debe llegar a constituir exceso o prodigalidad. Ello traería como consecuencia la pérdida del valor e importancia de estas distinciones, como también desvirtuaría la verdadera finalidad de la existencia de cada una de ellas.

CAPÍTULO II

**DE LOS CONSEJOS DE
CONDECORACIONES DE LAS
FUERZAS DE ORDEN Y SEGURIDAD
PÚBLICA**

Artículo 12°.- Es común para las Instituciones de las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública y estará integrado por el Ministro de Defensa Nacional, el General Director, el Director General, los Directores de Personal institucionales. Actuará como Secretario el Subjefe del Estado Mayor de la Defensa Nacional, sin derecho a voto.

Artículo 13°.- El Consejo lo presidirá el Ministro de Defensa Nacional o en su ausencia el Oficial General de mayor antigüedad presente.

Artículo 14°.- El Secretario llevará el libro de Actas, de registro de las condecoraciones otorgadas (separadas por Institución) y archivo correspondiente.

Artículo 15°.- La proposición para otorgar una condecoración será presentada al Consejo por el General Director o Director General, según corresponda, acompañada de un memorándum en el que se expongan los antecedentes y hechos meritorios del personal que ha prestado servicio distinguidos o se ha hecho acreedor a la condecoración solicitada, acreditando con los documentos pertinentes el haber cumplido las exigencias que la condecoración impone para su otorgamiento.

Artículo 16°.- El General Director y el Director General podrán delegar en la 2ª antigüedad la facultad de formar parte del Consejo de la Condecoración.

Artículo 17°.- El Consejo tiene facultad para:

1.- Aprobar o rechazar las proposiciones de otorgamiento de condecoraciones, con excepción de las otorgadas por el Presidente de la República a los Oficiales de las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública que le correspondan por derecho propio.

2.- Aumentar el grado de la condecoración para un extranjero que la haya recibido con anterioridad y que por sus meritorias actuaciones posteriores, se haga nuevamente acreedor a ella. La proposición correspondiente deberá efectuarse transcurridos que sean a lo menos 2 años desde la fecha del primer otorgamiento.

3.- Eliminar de los registros de la condecoración y establecer la pérdida del derecho para usar esta distinción, respecto de quienes, a juicio de la Institución respectiva y previa investigación de los hechos, no sean dignos de seguir ostentándola. Las rehabilitaciones, si procedieren, sólo podrán concederse por decreto supremo a proposición del Consejo.

Los acuerdos del Consejo se comunicarán por escrito al afectado y por vía oficial o diplomática.

Artículo 18°.- Serán obligaciones del Consejo:

1.- Reunirse cuando sea convocado por el Ministro de Defensa Nacional.

2.- Conocer las proposiciones y demás solicitudes que les sean formuladas, para determinar en consecuencia.

Artículo 19°.- Los acuerdos que adopte el Consejo requerirán mayoría de votos y en caso de empate decidirá el Presidente, constituyendo quórum para sesionar cuatro de sus miembros sin considerar al Secretario. Toda la documentación que emane del Consejo será reservada.

Artículo 20°.- Son obligaciones del Secretario:

1.- Presentar oportunamente al Ministro de Defensa Nacional, la documentación referida a proposiciones que deba conocer.

2.- Citar a sesión a los miembros del Consejo, de acuerdo a lo que disponga el Ministro de Defensa Nacional.

3.- Redactar y hacer firmar las actas de sesiones por los miembros del Consejo.

4.- Procurar la documentación pertinente para disponer el cumplimiento de las resoluciones adoptadas.

5.- Mantener al día y en orden toda la documentación del Consejo.

6.- Entregar o remitir las insignias y documentos a las autoridades que las van a imponer.

7.- Recibir las condecoraciones que han sido retiradas a los agraciados por acuerdo del Consejo.

Artículo 21°.- Consejo de Condecoraciones Institucionales.

Cada Institución de las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública tendrá un Consejo de Condecoraciones que será el encargado de

adoptar los acuerdos que se deriven de las proposiciones que efectuará el General Director o Director General según corresponda, en orden a crear otras condecoraciones o medallas no consideradas en el presente reglamento.

Estos Consejos tendrán la organización, atribuciones y obligaciones que determine el General Director o Director General.

La autorización para determinar la creación de estas condecoraciones y medallas deberá ser otorgada mediante orden ministerial.

CAPÍTULO III

CONDECORACIONES COMUNES DE LAS FUERZAS DE ORDEN Y SEGURIDAD PÚBLICA

Artículo 22°.- Son aquellas que se otorgan a las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública, personalidades policiales extranjeras, o civiles nacionales o extranjeros que se hagan merecedores a tal distinción y se denominan:

A.- Presidente de la República.

- 1.- Collar de la Gran Cruz.
- 2.- Gran Oficial.
- 3.- Oficial.
- 4.- Caballero.

B.- Cruz Carabineros de Chile y Estrella de Policía de Investigaciones de Chile de las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública.

1.- Gran Cruz al Mérito Carabineros de Chile y Gran Estrella al Mérito Policía de Investigaciones de Chile.

2.- Cruz al Mérito Carabineros de Chile y Estrella al Mérito Policía de Investigaciones de Chile.

3.- Cruz Carabineros de Chile.

C.- Al Mérito Fuerzas de Orden y Seguridad Pública.

1.- Al Mérito Carabineros de Chile y Policía de Investigaciones de Chile.

2.- Carabineros de Chile y Policía de Investigaciones de Chile.

D.- Al Valor.

1.- Al Valor Carabineros de Chile y Policía de Investigaciones de Chile.

Artículo 23°.- Presidente de la República.

Son aquellas que otorga el Presidente de la República a los Oficiales de las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública como reconocimiento de su dedicación profesional, capacidad y esfuerzo. No requieren acuerdo para su otorgamiento, sino el conocimiento de la Orden del Consejo.

1.- Collar de la Gran Cruz.

a.- Otorgamiento.

Se concederá al Oficial General de Carabineros con motivo de su nombramiento como General Director Institucional y a los Prefectos Inspectores cuando alcancen el cargo de Director General.

El decreto supremo respectivo será expedido por la Subsecretaría respectiva. Repartición Ministerial que llevará un Libro de registro de las condecoraciones otorgadas.

El diploma se atenderá al formato del Anexo 3.

b.- Entrega.

La ceremonia de entrega de esta condecoración se llevará a efecto en la fecha y lugar que disponga el Presidente de la República.

c.- Descripción.

Será un collar compuesto de 21 copihues de plata fina, enchapado en oro a 10 micrones, de 40 mm. de largo, unidos por un eslabón en forma de rombo, con broche también de plata fina enchapado en oro a 10 micrones, machiembreado y con seguro doble entre los copihues terminales posteriores. Los dos últimos copihues delanteros se unen a un eslabón circular, del que cuelga la condecoración, consiste en un anillo de laureles de 30 mm. de diámetro exterior y 15 mm. de diámetro inferior del cual pende a través de dos sujeciones, una cruz de malta de 55 mm. de diámetro, con un centro de 30 mm. de diámetro, esmaltado, que en su parte interior contiene el símbolo institucional bordeado por un círculo de oro y sus brazos están unidos por unos arabescos en forma de trébol.

El fondo de la condecoración será del color institucional.

2.- Gran Oficial.

a.- Otorgamiento.

1) Carabineros de Chile.

En el decreto supremo de ascenso de un Oficial Superior al grado de General, se concederá la Condecoración Presidente de la República en el grado de Gran Oficial.

2) Policía de Investigaciones.

Es aquella que se otorga a los Prefectos, cuando alcanzan el grado de Prefecto Inspector.

El diploma correspondiente se atenderá al formato establecido en el Anexo 4.

b) Entrega.

La ceremonia de entrega de esta condecoración se efectuará en la fecha y lugar que disponga el Presidente de la República.

c.- Descripción.

Será de oro de 14 K. con un peso de 45 grs.; consiste en una placa de broche compuesta de una estrella correspondiente

a una circunferencia de 63 mm. de diámetro, sobre una corona de laureles de 55 mm. de diámetro que la circunda. La estrella tiene sus puntas esmaltadas en rojo encarnado, excepto sus bordes de 2 mm. Cada punta termina en una esfera completa de 4 mm. de diámetro.

La estrella lleva en su centro, sobrepuesto un círculo de 30 mm. de diámetro, constituido por un círculo exterior de 1 mm. de oro de 14 K., un círculo de color azul de 2 mm. de ancho, un círculo de 1 mm. de oro de 14 K. y un círculo interior de color blanco de 23 mm. de diámetro. Lleva en su centro un Escudo Nacional de 15 mm. de alto por 18 mm. de ancho, esmaltado con los colores reglamentarios. En el reverso lleva grabada la siguiente inscripción: "El Presidente de la República al".

**CONDECORACIÓN "PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA"
"COLLAR DE LA GRAN CRUZ"**



**CONDECORACIÓN "PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA"
"COLLAR DE LA GRAN CRUZ"**



Complementará esta condecoración una banda del color institucional que tendrá 80 mm. de ancho, la que termina en una roseta con dos borlas de hilo dorado, para terciarla de hombro derecho a cadera izquierda.

Miniatura: Será una estrella de 14 mm. de diámetro con una barra pasador de 16 mm. de ancho por 3 mm. de alto de la cual pende una cinta de color rojo de 13 mm. de ancho aproximado.

Distintivo: Será de 40 mm. de largo por 10 mm. de alto, forrado en cinta muaré de color rojo, con un Escudo Nacional de 10 mm. de alto por 12 mm. de ancho con los colores reglamentarios, además una estrella dorada a ambos lados del Escudo.

3.- Oficial.

a.- Otorgamiento.

Se concederá al Oficial de Carabineros de Orden y Seguridad del Escalafón regular que egrese con la primera antigüedad de su promoción en el Instituto Superior de Ciencias Policiales de Carabineros y a los Oficiales Policiales que se gradúen con el primer lugar al aprobar los cursos de perfeccionamiento de Subcomisario y Subprefecto en el Instituto Superior de Investigaciones. ⁽¹⁾

El Ministro de Defensa Nacional someterá a la aprobación del Presidente de la República, el decreto supremo mediante el cual se concede la Condecoración Presidente de la República en el grado de Oficial a quienes cumplan los requisitos indicados precedentemente.

El Presidente de la República podrá otorgar esta condecoración para distinguir a ciudadanos ilustres nacionales o extranjeros. Los decretos correspondientes serán tramitados por las Subsecretarías de Carabineros e Investigaciones. ⁽²⁾

El diploma correspondiente será el establecido en el Anexo 5.

b.- Entrega.

La ceremonia de entrega de esta condecoración se llevará a efecto junto con la graduación respectiva, o donde disponga el Presidente de la República.

c.- Descripción.

Será de plata fina; consiste en una estrella correspondiente a una circunferencia de 44 mm. de diámetro, terminando sus puntas en una esfera de 2 mm. de diámetro; con un centro de 23 mm. de diámetro. En el centro lleva el Escudo Nacional de 10 mm. de alto por 12 mm. de ancho. En su parte superior lleva un eslabón que sirve de pasador a una cinta de raso del color institucional de 35 cm. de largo por 4 cm. de ancho aproximado. En el reverso lleva grabada la siguiente inscripción: ⁽³⁾

“El Presidente de la República” al
(grado) Nombre

Miniatura: Será una estrella de 15 mm. de diámetro y de plata fina.

Distintivo: Será de 40 mm. de largo por 10 mm. de alto, forrado en cinta de color azul, con el Escudo Nacional de 10 mm. de alto por 12 mm. de ancho, más una estrella plateada al costado derecho del Escudo.

4.- Caballero.

a.- Otorgamiento.

Es aquella que el Presidente de la República otorga a los Oficiales que egresan con la primera antigüedad de los cursos regulares de las Escuelas de Carabineros y Policía de Investigaciones. El reglamento interno de cada una de las Escuelas determinará en detalle el concepto de primera antigüedad para los efectos del otorgamiento de esta distinción.

El diploma correspondiente será de acuerdo al establecido en el Anexo 6.

b.- Entrega.

La ceremonia de entrega de esta condecoración se llevará a efecto en la fecha de graduación y egreso de las promociones de las respectivas Escuelas matrices.

c.- Descripción.

Será de similar dorado; consiste en una placa de broche compuesta de una estrella, correspondiente a una circunferencia de 40 mm. de diámetro, terminando sus puntas en una esfera de 3 mm. de diámetro, laureada, con un centro esmaltado en azul y blanco de 19 mm. de diámetro, con un Escudo Nacional en el centro de 10 mm. de alto por 12 mm. de ancho, esmaltado con los colores reglamentarios.

(1) Inciso sustituido por D/S. N° 658, de 2.XII.1991, del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Guerra.

(2) Inciso modificado por D/S. N° 658, de 2.XII.1991, del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Guerra.

(3) Inciso modificado por D/S. N° 658, de 2.XII.1991, del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Guerra.

En el reverso lleva grabada la siguiente inscripción: "El Presidente de la República al.....".

Distintivo: Será de 40 mm. de largo por 10 mm. de ancho con un Escudo Nacional de 10 mm. de alto por 12 mm. de ancho, esmaltado con los colores reglamentarios, separando el campo del escudo con una franja dorada a ambos costados del Escudo Nacional.

Artículo 24°.- Cruz de Carabineros de Chile y Estrella de Policía de Investigaciones de Chile.

Es aquella que se ha instituido para otorgarla a los Oficiales de fila, de los Servicios y Personal Civil de Nombramiento Supremo de

Carabineros y de la Policía de Investigaciones al cumplir un determinado número de años de servicios y a Oficiales Policiales extranjeros por Servicios Distinguidos.

Aquellos Oficiales que permanezcan sancionados con disponibilidad, suspendidos de sus empleos, sometidos a proceso judicial o clasificados en Lista 3 ó 4, no tendrán derecho a estas condecoraciones mientras no sean sobreseídos o rehabilitados posteriormente, situación que deberá evaluar el respectivo Consejo de Condecoraciones.

Sin perjuicio de lo anterior, el tiempo que permanezca en esta situación no será computable para los efectos de su otorgamiento.

Esta condecoración consta de los siguientes grados:

CONDECORACIÓN "PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA" "GRAN OFICIAL"



CONDECORACIÓN "PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA" "OFICIAL"



CONDECORACIÓN "PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA "CABALLERO"



1.- Gran Cruz al Mérito Carabineros de Chile y Gran Estrella al Mérito Policía de Investigaciones de Chile.

a.- Otorgamiento.

El Ministro de Defensa Nacional, a proposición del General Director o Director General, otorgará esta condecoración por medio de una orden ministerial que se publicará en el Boletín Oficial correspondiente, a los Oficiales de Fila, de los Servicios y Personal Civil de Nombramiento Supremo que cumplan 30 años de servicios efectivos en las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública.

El diploma correspondiente se atendrá al formato establecido en el Anexo 7.

El Ministro de Defensa Nacional, a proposición del General Director o Director General, y previa aprobación del Consejo de Condecoraciones, otorgará esta condecoración por servicios distinguidos prestados a la Institución, a Oficiales Policiales extranjeros que se desempeñen en alguno de los siguientes cargos o estén en posesión de los grados que se indican:

- Ministro de quien dependen las Instituciones Policiales.
- Directores Generales o sus equivalentes.
- Generales, Prefectos Inspectores o grados equivalentes.

El diploma se atendrá al formato establecido en el Anexo 8.

b.- Entrega.

En el país.

La entrega de esta condecoración constituirá una ceremonia especial dentro de los actos oficiales que se realicen como celebración de algunas de las siguientes fechas conmemorativas:

Carabineros.

- 27 de Abril.
- 18 de Septiembre
- 19 de Diciembre.
- Por motivos justificados, el General Director podrá determinar, además, otras fechas para su entrega.

Policía de Investigaciones.

- 19 de Junio.
- 18 de Septiembre.
- Aniversario de la Unidad.

Para extranjeros se llevará a efecto una ceremonia en la fecha y lugar que determine el Ministro de Defensa Nacional.

En el extranjero.

La entrega de esta condecoración la hará el representante diplomático chileno en una ceremonia en la Embajada, Legación o Consulado según sea el caso, dentro de los 90 días siguientes a la fecha de recepción de la insignia y diploma, en alguna fecha correspondiente a determinadas efemérides patrias o días institucionales.

Si por alguna razón justificada no es posible realizar la ceremonia de entrega en la sede diplomática o consular del país, el representante diplomático queda facultado para elegir el lugar y la oportunidad más conveniente para efectuar la ceremonia.

c.- Descripción.

1) Gran Cruz al Mérito de Carabineros de Chile.

Será de similar dorado. Consiste en una placa octogonal de 70 mm. de diámetro en forma de sol compuesta de 40 aristas redondeadas. La arista mayor con un largo de 35 mm., la más corta de 28 mm.; sobre el sol va aplicada una cruz de malta de similar dorado

inscrita en un círculo imaginario de 42 mm. de diámetro esmaltado en verde dejando un borde de 1 mm. en la parte exterior. Cada brazo en su extremo tendrá un ancho de 15 mm. conformando un ángulo obtuso y desde este extremo irá decreciendo hacia el centro. El centro lo formará un botón consistente en un anillo del mismo metal esmaltado en verde, de 22 mm. de diámetro exterior y 12 mm. de diámetro interior con un ribete de similar dorado de 1 mm. en ambos lados, llevando entre éstos la inscripción "Carabineros de Chile". Dentro de este anillo llevará el símbolo de Carabineros de Chile con sus respectivos colores esmaltados y sobre fondo dorado. La placa octogonal va suspendida de las garras de un cóndor con las alas extendidas y una envergadura de 50 mm. por medio de un eslabón de 15 mm. de longitud y un soporte de 3 mm. soldado a la placa, todo de similar dorado. El cóndor a su vez en su parte superior tendrá soldado un soporte de 7 mm. de alto y éste unido a un eslabón de 18 mm. de diámetro soldado al eslabón que sirve de pasador a una cinta de color verde

de 25 mm. de ancho y de largo de 600 mm., para fijarla ajustada al cuello mediante un dispositivo que regula su colocación.

2) Gran Estrella al Mérito Policía de Investigaciones.

Será de similar dorado; consiste en una estrella de cinco puntas correspondiente a una circunferencia imaginaria de 50 mm. de diámetro; sus puntas finalizan en una esfera completa de 3 mm.; en su centro va un sol estrellado de 30 mm. de diámetro, de 12 puntas con 72 rayos simétricamente repartidos.

Sobrepuesto un cóndor con las alas extendidas y sobre éste un Escudo Nacional simple esmaltado en sus colores reglamentarios, inmediatamente arriba va una cinta curva esmaltada azul con la leyenda "Policía de Investigaciones", bajo las garras de un cóndor, que descansa en un pasador, va un rectángulo de 4 x10 mm. esmaltado en rojo con la palabra "Chile". La estrella se encuentra sobrepuesta en un laurel de 60 mm. de diámetro que la circunda y sus puntas descansan en él.

CONDECORACIÓN "CRUZ CARABINEROS DE CHILE DE LAS FUERZAS DE ORDEN"

"GRAN CRUZ AL MÉRITO CARABINEROS DE CHILE"



GRAN ESTRELLA AL MÉRITO POLICÍA DE INVESTIGACIONES



El laurel va suspendido de las garras de un cóndor con las alas extendidas con una envergadura de 50 mm. por medio de una bisagra. Sobre este cóndor va una argolla de 5 mm. que se une a una contraargolla soldada a un pasador de 18 mm. de largo por 3 mm. de ancho que sirve de pasador a una cinta de color gris acerado de 25 mm. de ancho por 600 mm. de largo, para fijarla ajustada al cuello mediante un dispositivo que regula su colocación.

2.- Cruz al Mérito de Carabineros de Chile y Estrella al Mérito Policía de Investigaciones.

a.- Otorgamiento.

Esta condecoración se otorgará a los Oficiales de Fila, de los Servicios y Personal Civil de Nombramiento Supremo de las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública al cumplir 20 años de servicios, siendo válidos a este respecto las normas establecidas para la Gran Cruz y Gran Estrella al Mérito de Carabineros y Policía de Investigaciones.

El diploma correspondiente se atenderá al formato del Anexo 7.

Asimismo, se otorgará a los Oficiales del grado de Coronel, Teniente Coronel, Prefecto o Subprefecto o sus equivalentes de Instituciones congéneres extranjeras que hayan prestado servicios distinguidos a las Instituciones Policiales chilenas, previa aprobación del Consejo de Condecoraciones.

El diploma se atenderá al formato establecido en el Anexo 8.

b.- Entrega.

Será la misma que la establecida para las condecoraciones Gran Cruz al Mérito Carabineros y Gran Estrella al Mérito Policía de Investigaciones.

c.- Descripción.

1) Cruz al Mérito Carabineros.

Será de similar dorado. Consiste en una cruz de malta inscrita en un círculo imaginario de 45 mm. de diámetro. Cada brazo de la cruz tendrá en su extremo exterior un ancho máximo de 24 mm., decreciendo hacia el centro hasta un ancho de 9 mm. y su forma será una especie de pagoda; en su interior llevará un ribete verde de 1 mm. en su borde y siguiendo la forma del brazo dejando una figura similar en su centro, proporcionalmente menor. El centro lo formará un botón consistente en un anillo del mismo metal esmaltado en verde de 20 mm. de diámetro exterior y 12 mm. de diámetro interior con un ribete de 1 mm. en ambos lados; lleva entre éstos la inscripción en relieve "Carabineros de Chile". Dentro de este anillo va el símbolo de Carabineros con sus respectivos colores esmaltados y sobre fondo dorado. En los espacios que quedan entre los brazos de la cruz, llevará una ornamentación en forma de hoja con tres

nervaduras de 7 mm. de longitud a partir del borde exterior del botón. La cruz estará unida a una guirnalda cerrada de laureles de 25 mm. de diámetro por medio de una argolla de 7 mm. de diámetro, con un pasador en su parte interior y un pequeño botón al centro soldado a la cruz. Sobre la argolla y al centro de la guirnalda irá una cinta simulada en esmalte azul y una pieza simulando tres secciones, en esmalte rojo; todo esto en similar dorado. La guirnalda cerrada sirve para colocar la cinta bicolor compuesta en tres franjas verticales de color verde - blanco - verde de 40 mm. de ancho y 50 mm. de alto, la que en su parte superior se introduce en dos barras en forma de pasador similar que, en su parte posterior, lleva un alfiler de gancho para prender la condecoración.

2) Estrella al Mérito Policía de Investigaciones de Chile.

Será de similar dorado; consiste en una estrella de cinco puntas correspondiente a una circunferencia imaginaria de 50 mm. de diámetro; sus puntas finalizan en esferas completas de 3 mm. de diámetro. En su centro va un sol estrellado de 30 mm. de diámetro, de 12 puntas con 72 rayos de puntas redondeadas, simétricamente repartidos. Sobrepuesto un cóndor con las alas extendidas y sobre éste un Escudo Nacional simple esmaltado con sus colores reglamentarios, inmediatamente arriba va una cinta curva esmaltada de color azul con la leyenda "Policía de Investigaciones"; bajo las garras del cóndor, que descansa sobre un pasador, va un rectángulo de 4 x 10 mm. esmaltado de color rojo con la palabra "Chile".

CONDECORACIÓN "CRUZ CARABINEROS DE CHILE DE LAS FUERZAS DE ORDEN"

"CRUZ AL MÉRITO CARABINEROS DE CHILE"



ESTRELLA AL MÉRITO POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE



La estrella se encuentra unida, mediante una bisagra simple, a una guirnalda cerrada ovalada de laureles de 30 mm. de diámetro, que sirve para colocar una cinta color azul de 40 mm. de ancho por 50 mm. de alto, la que en su parte superior se introduce a dos barras en forma de pasador, que en su reverso lleva un alfiler de gancho para prenderla.

3.- Cruz Carabineros de Chile.

a.- Otorgamiento.

Esta condecoración se ha instituido para otorgarla a los Oficiales de Instituciones Policiales extranjeras que hayan prestado servicios distinguidos a Carabineros, previa aprobación del Consejo de Condecoraciones y que estén en posesión de los siguientes grados:

- Mayor o Capitán o sus equivalentes.
- Oficiales de menor grado, en circunstancias especialmente calificadas.

El diploma correspondiente se atenderá al formato establecido en el Anexo 8.

b.- Entrega.

La entrega de esta condecoración será de acuerdo a lo establecido en el N° 1, letra b, del presente artículo.

c.- Descripción.

Consiste en una placa de similar dorado de 40 mm. de diámetro en su interior va a un anillo esmaltado en verde de 38 mm. de diámetro y 4 mm. de espesor, al centro de este anillo y sobre fondo esmaltado en blanco van en relieve dos carabinas cruzadas de 40 mm. de longitud, rodeando a éstas va la leyenda en similar dorado "Carabineros de Chile", describiendo un círculo de 20 mm. de diámetro va una corona formada por dos ramas de laurel de 3 mm. de ancho que se cruzan en su parte inferior. Sobre el último círculo lleva aplicada una cruz cuyos brazos están constituidos por once rayos, también del mismo material que asoman desde el borde exterior de la corona de laurel, siendo el rayo central de 11 mm. de longitud y los demás van decreciendo en ambos lados, proporcionalmente, hasta llegar a una longitud de 4 mm.; unida al brazo superior va un eslabón del mismo metal de 7 mm. de diámetro para permitir la colocación de una cinta de seda bicolor compuesta de tres franjas verticales de color verde - blanco - verde de 40 mm. de ancho por

45 mm. de alto. Esta cinta llevará en su parte superior un prendedor formado por dos barras, también de similar dorado, el cual tiene en su parte posterior un gancho para prender la condecoración.

Artículo 25°.- Al Mérito de las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública.

Es aquella que se ha instituido para otorgarla al Personal de Nombramiento Institucional, a Empleados Civiles y Servicios Generales, al cumplir un determinado número de años de servicios y sus equivalentes de Fuerzas de Orden y Seguridad Pública extranjeras, por servicios distinguidos.

Aquel personal que permanezca sancionado con disponibilidad, suspendido de su empleo, sometido a proceso judicial o clasificado en Lista N° 3 ó 4, no tendrá derecho a esta condecoración mientras no sea sobreseído o rehabilitado posteriormente o clasificado en Lista superior, situación que deberá evaluar el respectivo Consejo de Condecoraciones.

Sin perjuicio de lo anterior, el tiempo que permanezca en esta situación no será computable para los efectos de su otorgamiento.

Estas condecoraciones se clasifican en:

1.- Al Mérito de las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública.

a.- Otorgamiento.

Esta condecoración se otorga al Personal de Nombramiento Institucional, Servicios Generales y Empleados Civiles que hayan cumplido 30 años efectivos de servicios válidos para el retiro en las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública.

El General Director o Director General, a proposición del respectivo Director del Personal, otorgará esta condecoración por medio de una resolución que se publicará en el Boletín Oficial correspondiente, al personal que cumpla con los requisitos establecidos en el presente reglamento.

El diploma correspondiente será el establecido en el Anexo 9.

El General Director o Director General, a proposición fundamentada del respectivo Director de Inteligencia, podrá otorgar esta condecoración a personal de grados equivalentes del Personal de Nombramiento Institucional o Servicios Generales de las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública extranjeras que presen servicios distinguidos a las Instituciones. Se requiere aprobación del Consejo de Condecoraciones.

El diploma será de acuerdo al establecido en el Anexo 10.

b.- Entrega.

Conforme a las disposiciones señaladas en el artículo 24 N° 1, letra b.- del presente Reglamento.

c.- Descripción.

Al Mérito Carabineros de Chile.

Consiste en una cruz de malta de similar dorado con un diámetro de 45 mm. imaginario. Los brazos de la cruz van esmaltados en verde con un ribete de plata de 1 mm. de espesor en todo su contorno. Cada brazo tendrá en su extremo exterior un ancho de 20 mm. y en el interior 12 mm.; entre los espacios de cada brazo lleva un ornamento en forma de pentágono y con estrías semejando rayos. Di-

cho pentágono tiene una altura de 4 mm.; sus lados superiores, ligeramente convexos, tienen una longitud de 5 mm.; los costados serán de 2 mm. Sobre la cruz lleva un botón consistente en un anillo de similar dorado de 22 mm. de diámetro exterior y 10 mm. de diámetro interior con un ribete del mismo metal de 1 mm. en ambos lados, lleva entre éstos una inscripción en letras doradas "Carabineros de Chile", y rodeando la leyenda irá una corona de hojas de laureles de 3 mm. de ancho. Dentro del anillo interior y sobre fondo similar dorado llevará dos carabinas cruzadas en relieve.

La cruz mediante una argolla de similar dorado irá tomada a un eslabón de 42 mm. de longitud por 4 mm. de ancho por el que pasará una cinta de color verde de 40 mm. de ancho por 45 mm. de alto que la unirá a un prendedor de similar dorado de 25 mm. de longitud por 7 mm. de ancho y 1 mm. de espesor.

**CONDECORACIÓN "CRUZ CARABINEROS DE CHILE
DE LAS FUERZAS DE ORDEN"**

"CRUZ CARABINEROS DE CHILE"



**CONDECORACIÓN AL MÉRITO "CARABINEROS DE CHILE
DE LAS FUERZAS DE ORDEN"**

"AL MÉRITO CARABINEROS DE CHILE"



Al Mérito Policía de Investigaciones de Chile.

Será de similor dorado: consistente en una estrella de cinco puntas correspondientes a una circunferencia imaginaria de 50 mm. de diámetro; sus puntas finalizan en esferas completas de 3 mm. de diámetro. En su centro va un sol estrellado de 30 mm. de diámetro, de 12 puntas con 72 rayos de puntas redondeadas, simétricamente repartidos. Sobrepuesto un cóndor con las alas extendidas y sobre éste un Escudo Nacional simple esmaltado con sus colores reglamentarios, inmediatamente arriba va una cinta curva esmaltada de color azul con la leyenda "Policía de Investigaciones", bajo las garras del cóndor, que descansan sobre un pasador, va un rectángulo de 4 x 10 mm. esmaltado de color rojo con la palabra "Chile".

La estrella se encuentra sobrepuesta en un laurel de 60 mm. de diámetro que la circunda, descansando sus puntas sobre él. El laurel está unido mediante una bisagra simple, a una guirnalda cerrada ovalada de laureles de 30 mm. de diámetro, que sirve para colocar una cinta de color gris acerado de 40 mm. de ancho por 50 mm. de alto, la que en su parte superior se introduce en dos barras en forma de pasador y en su reverso lleva un alfiler de gancho para prenderla.

2.- Carabineros y Policía de Investigaciones de Chile.

a.- Otorgamiento.

Esta condecoración se otorga al Personal de Nombramiento Institucional, Servicios Generales y Empleados Civiles, que hayan cumplido 20 años efectivos de servicios válidos para el retiro en las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública.

Las otras disposiciones sobre estas condecoraciones se regirán por las contempladas en la letra a.- N° 1, señalada anteriormente.

b.- Entrega.

Conforme a las disposiciones establecidas en el artículo 24 N° 1, letra b, del presente reglamento.

c.- Descripción.

Carabineros de Chile.

Consiste en una cruz de malta de metal blanco con un diámetro imaginario de 45 mm.; los brazos de la cruz van esmaltados en verde con un ribete de 1 mm. de espesor en todo su contorno. Cada brazo tendrá en su extremo exterior un ancho máximo de 20 mm. y en el interior de 10 mm. Sobre la cruz llevará un botón consistente en un anillo de metal blanco de 20 mm. de diámetro interior, dentro de este anillo llevará esmaltada en verde la leyenda "Carabineros de Chile", en el espacio interior llevará dos ramas de laurel, todo este motivo va inscrito a un círculo esmaltado en verde. En el centro lleva en relieve dos carabinas cruzadas de una longitud de 7 mm.; naciendo el borde exterior del botón y hacia el extremo de cada brazo de la cruz van aplicados 11 rayos de metal blanco, siendo el central de 6 mm., los demás decreciendo hacia los lados para tener el más pequeño 1 mm. de longitud.

El brazo superior de la cruz, mediante un eslabón, va unida a un pasador del mismo metal, por el que pasará una cinta de color verde de 40 mm. de ancho por 45 mm. de alto. Esta cinta en su parte superior llevará un prendedor formado por 2 barras, de metal verde, el cual tiene en su parte posterior un alfiler para prender la condecoración.

Policía de Investigaciones de Chile.

Será de metal blanco; consiste en una estrella de cinco puntas correspondientes a una circunferencia imaginaria de 50 mm. de diámetro; sus puntas finalizan en esferas completas de 3 mm. de diámetro. En su centro va un sol estrellado, de 30 mm. de diámetro, de 12 puntas con 72 rayos de puntas redondeadas, simétricamente repartidos, sobrepuesto un cóndor con las alas extendidas y sobre éste un Escudo Nacional simple esmaltado con sus colores reglamentarios, inmediatamente arriba va una cinta curva esmaltada de color azul con la leyenda "Policía de Investigaciones"; bajo las garras del cóndor, que descansa sobre un pasador, va un rectángulo de 4 x 10 mm. esmaltado de color rojo con la palabra "Chile".

AL MÉRITO
POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE



CONDECORACIÓN AL MÉRITO “CARABINEROS DE CHILE
DE LAS FUERZAS DE ORDEN”

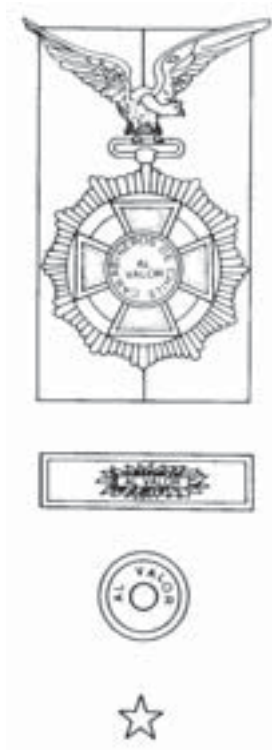
“CARABINEROS DE CHILE”



POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE



CONDECORACIÓN "AL VALOR"



La estrella se encuentra unida, mediante una bisagra simple, a una guirnalda cerrada ovalada de laureles de 30 mm. de diámetro, que sirve para colocar una cinta de color azul de 40 mm. de ancho por 50 mm. de alto, la que en su parte superior se introduce a dos barras en forma de pasador, que en su reverso lleva un alfiler de gancho para prenderla.

Artículo 26°.- Al Valor.

La condecoración Al Valor, se otorga en tiempo de paz al personal de Carabineros y Policía de Investigaciones, que ejecute actos de valor con riesgo evidente de su vida, ya sea en cumplimientos de sus obligaciones o de propia iniciativa, demostrando altos sentimientos de honor, carácter y arrojo.

1.- Otorgamiento.

Para decidir el otorgamiento de esta condecoración, será necesario instruir previamente un sumario administrativo ordenado por el Jefe del cual depende la persona que ejecutó el acto de valor, en el que debe quedar claramente establecido el hecho mismo y sus circunstancias. Este sumario será elevado al General Director o Director General, quien deberá tramitarlo al Consejo de Condecoraciones, para su aprobación; se oficializará mediante una resolución que se publicará en el Boletín Oficial de cada Institución.

Cuando una persona realice otro acto que la haga acreedora a una nueva condecoración Al Valor, se le concederá la estrella que representa la nueva preseña.

El diploma correspondiente se atenderá al formato establecido en el Anexo 11.

2.- Entrega.

La entrega de esta condecoración se registrará por lo dispuesto en el artículo 24, N° 1, letra b.- del presente reglamento.

En caso de que un miembro de las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública se haya hecho acreedor a esta condecoración y fallezca en el acto mismo o antes de recibirla, ésta será entregada póstumamente en pública ceremonia al familiar más cercano.

3.- Descripción.

Al Valor (Carabineros).

Será de oro. Consiste en una placa de 12 lados inscrita en un círculo imaginario de 42

mm. de diámetro en forma de sol y de 72 rayos simétricamente repartidos, siendo los mayores de 6 mm. y los menores de 3 mm. Sobre la placa irá sobrepuesta una cruz de malta del mismo metal, inscrita en un círculo de 27 mm. de ancho.

El núcleo lo formará un botón de oro esmaltado en blanco de 18 mm. de diámetro con la leyenda "Carabineros de Chile" en su contorno, y al centro de éste lleva grabada la expresión "AL VALOR".

Cada brazo de la cruz tendrá un ancho en su extremo de 14 mm. esmaltado en blanco hasta tocar el botón dejando un filete de 1 mm.

La placa va suspendida de las garras de un cóndor con las alas extendidas y una envergadura de 50 mm., por medio de un eslabón de 15 mm. de longitud y un soporte de 3 mm. soldado a la placa todo en oro.

Todo el motivo tiene como fondo una cinta de seda bicolor verde-amarillo, de 40 mm. de ancho por 75 mm. de largo. Al reverso del cóndor tiene un alfiler para prender la condecoración. En caso que corresponda un segundo otorgamiento se agregará una estrella de oro que tiene un diámetro correspondiente a una circunferencia de 7 mm. Se ubica en el campo blanco de la cinta. En caso que se otorgue más de una estrella, éstas se distribuirán convenientemente en la parte inferior de la cinta.

Al Valor (Policía de Investigaciones).

Será de oro, de características similares a la de Carabineros, salvo que la cruz de malta será verde y la leyenda en el contorno del botón dirá: "Policía de Investigaciones de Chile". Todo el conjunto irá sobre una cinta tricolor, azul, blanco y rojo de 40 mm. de ancho por 75 mm. de largo.

CAPÍTULO IV

CONDECORACIONES PARTICULARES DE LAS FUERZAS DE ORDEN Y SEGURIDAD PÚBLICA

Artículo 27°.- Son condecoraciones propias de las Instituciones de las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública y existen para ser otorgadas a personalidades policiales y civiles, nacionales o extranjeras. Se les denomina:

A.- Carabineros de Chile.

- 1.- Honor al Mérito.
- 2.- Al Mérito.
- 3.- Alguacil Mayor Juan Gómez de Almagro.
 - a.- Alguacil Ilustre.
 - b.- Alguacil Mayor.
 - c.- Alguacil.

B.- Policía de Investigaciones de Chile.

- 1.- Honor al Mérito.

Artículo 28°.- El otorgamiento y entrega de estas condecoraciones se regirá por las siguientes disposiciones:

A.- Carabineros de Chile.

1.- Honor al Mérito.

a.- Otorgamiento.

Esta condecoración se otorgará a personalidades nacionales y extranjeras que hayan prestado servicios distinguidos a la Institución, considerados así por su afección constante y acciones en su beneficio evidentemente positivas, que hayan comprometido la gratitud institucional.

La determinación del otorgamiento de esta condecoración corresponderá al General Director a proposición fundamentada de la autoridad solicitante, en carácter de reservado.

El diploma correspondiente se atenderá al formato establecido en el Anexo 12.

CONDECORACIÓN "AL VALOR"



b.- Entrega.

En el país.

La entrega de esta condecoración, tanto para personalidades nacionales como extranjeras, constituirán una ceremonia especial en el lugar y fecha que disponga el General Director.

En el extranjero.

La entrega de esta condecoración, tanto para personalidades nacionales como extranjeras, se hará de acuerdo a lo establecido en el artículo 24 N° 1, letra b.- del presente reglamento.

c.- Descripción.

Será de oro. Consiste en una cruz de malta inscrita en un círculo imaginario de 30 mm. de diámetro. Cada brazo tiene su extremo redondeado, siguiendo el arco de un círculo imaginario, y con un ancho de esta parte de 27 mm. siendo el ancho mínimo de 15 mm. en su extremo interior; sus lados, siguiendo en forma cóncava, lleva un ribete de oro de 1,5 mm. de ancho en todo su contorno. Al centro lleva un botón de oro esmaltado en blanco de 22 mm. de diámetro y rodeado por una corona de ramas de laurel de oro de 2 mm. de ancho. Este botón lleva en su interior, en oro, dos carabinas cruzadas de 11 mm. de largo y una estrella de cinco puntas entre éstas de 3 mm. de diámetro una leyenda que dice "Al Mérito". Sobre cada uno de los brazos lleva 11 rayos también de oro, que asoman desde el borde exterior de la corona de laurel, siendo el rayo central de 10 mm. de largo y los restantes decreciendo en ambos lados en forma proporcional hasta llegar a una longitud de 2,5 mm. Sobre el brazo superior de la condecoración, va una corona de oro de 15 mm. de alto por 25 mm. de ancho, compuesto de dos ramas con 4 hojas de encina cada una que se juntan en su parte superior, donde lleva una argolla de 15 mm. de alto por 3 mm. de ancho, a cada lado de esta argolla lleva una semiargolla de 2 mm. de ancho por 7 mm. de alto, por esta argolla pasa una cinta de color verde de 30 mm. de ancho con un largo suficiente como para usarla a manera de collar. En el reverso lleva grabada la siguiente inscripción "Carabineros de Chile" Al _____ y fecha de otorgamiento.

2.- Al Mérito.

a.- Otorgamiento y entrega.

El otorgamiento y entrega de esta condecoración se hará en la misma forma que la establecida en el número anterior para "Honor al Mérito".

b.- Descripción.

Será de plata. Sus características son iguales a la condecoración "Honor al Mérito"; excepto que se mantendrá el botón de oro esmaltado con blanco, con las mismas características descritas para esa condecoración y sobre cada brazo de la cruz, también de oro los once rayos.

La corona y argollas que la unen a la cinta verde, serán de plata de similares características que las indicadas para la condecoración "Honor al Mérito".

3.- Alguacil Mayor Juan Gómez de Almagro.

a.- Alguacil Ilustre.

1) Otorgamiento.

La condecoración Alguacil Mayor Juan Gómez de Almagro, en el grado de Alguacil Ilustre, se otorgará al Presidente de la República, al General Director y a aquellos dignatarios nacionales o extranjeros que, según resolución fundada, se hayan distinguido por su público reconocimiento, colaboración y apoyo a los postulados de la Institución.

El diploma se atenderá al formato del Anexo 13.

2) Entrega.

La entrega de esta presea se llevará a efecto en una ceremonia especial contemplada en el programa oficial del aniversario institucional de cada año o con ocasión de las festividades patrias.

3) Descripción.

Será de oro; consiste en una réplica de una placa de servicio institucional con un sistema de broche, inscrita en un círculo imaginario de 38 mm. de diámetro, esmaltada en color verde y que en su contorno exterior lleva un ribete de oro de 1 mm. de espesor. En su interior, en el mismo mate-

rial, lleva 2 carabinas cruzadas de 15 mm. de longitud y las inscripciones "Carabineros" en la parte superior y "de Chile" en su parte inferior.

Sobre la placa lleva tres penachos con los colores azul, blanco y rojo, de 20 mm. de altura y rodeando la placa excepto la parte cubierta por los crespones, llevará una corona de laureles de 10 mm. de ancho.

Complementa esta condecoración una banda de color verde esmeralda, de 80 mm. de ancho para usarla terciada de hombro derecho a cadera izquierda la que lleva unidos sus extremos mediante un pliegue en forma de rombo; sobre éste una roseta del mismo género y pende desde su ángulo inferior por medio de un gancho, una miniatura de la condecoración, de 30 mm. de diámetro.

CONDECORACIÓN "CARABINEROS DE CHILE"
"HONOR AL MÉRITO"



CONDECORACIÓN "CARABINEROS DE CHILE"
"AL MÉRITO"



CONDECORACIÓN "ALGUACIL MAYOR
JUAN GÓMEZ DE ALMAGRO"
"ALGUACIL ILUSTRE"



b.- Alguacil Mayor.

1) Otorgamiento.

Se otorgará por una sola vez a los Oficiales Generales con motivo del ascenso a su jerarquía de mando y su entrega se verificará en un acto con motivo de la celebración del aniversario institucional.

El diploma correspondiente se atenderá al formato establecido en el Anexo 13.

2) Descripción.

Sus características serán similares a las de la condecoración anterior, diferenciándose en la corona de laureles que sólo alcanzará la altura de la parte superior de la placa.

c.- Alguacil.

1) Otorgamiento y entrega.

Esta condecoración se otorgará a personalidades civiles nacionales que se hayan destacado por sus acciones permanentes y constantes en apoyo hacia la Institución, que comprometan la gratitud de Carabineros.

Su otorgamiento y fecha de entrega serán determinados por el General Director, mediante resolución fundada.

El diploma será de acuerdo al formato del Anexo 13.

2) Descripción.

Será de plata, sus características serán idénticas a la condecoración "Alguacil Mayor", diferenciándose exclusivamente en el material de confección.

Esta condecoración no será complementada con banda.

B.- Policía de Investigaciones de Chile.

1.- Honor al Mérito.

a.- Otorgamiento.

Esta condecoración se otorgará a personalidades nacionales y extranjeras que hayan prestado servicios distinguidos a la Policía de Investigaciones, considerados así por su afeción constante y acciones en su beneficio evidentemente positivas, que hayan comprometido la gratitud institucional.

La determinación del otorgamiento de esta condecoración corresponderá al Director General a proposición fundamentada de la autoridad solicitante, en carácter de "reservado".

El diploma correspondiente se atenderá al formato establecido en el Anexo 12.

b.- Entrega.

En el país.

La entrega de esta condecoración, tanto para personalidades nacionales como extranjeras, constituirá una ceremonia especial en el lugar y fecha que disponga el Director General.

En el extranjero.

La entrega de esta condecoración, tanto para personalidades nacionales como extranjeras, se hará de acuerdo a lo establecido en el artículo 24 N° 1, letra b.- del presente reglamento.

c.- Descripción.

Será de oro. Consiste en una réplica del distintivo institucional de un diámetro de 42 mm. que va suspendida de una cinta gris acerado de 30 mm. de ancho por 50 mm. de largo, mediante una argolla de 6 mm. de diámetro, en su extremo superior. La cinta termina en dos barras de similor dorado en forma de pasador, con un gancho en su parte superior para prender la condecoración.

CAPÍTULO V

MEDALLAS COMUNES DE LAS FUERZAS DE ORDEN Y SEGURIDAD PÚBLICA

Artículo 29°.- Son aquellas que se otorgan a los Oficiales de las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública chilenos o extranjeros; constituyen distinciones especiales y se denominan:

A.- Ministeriales.

1.- De Servicio del Ministerio de Defensa Nacional.

B.- Institucionales.

- 1.- Instituto Superior de Carabineros.
- 2.- Instituto Superior de Policía de Investigaciones.

3.- Escuela de Carabineros del General Carlos Ibáñez del Campo.

4.- Escuela de Investigaciones Policiales.

Artículo 30°.- Las disposiciones sobre otorgamiento y entrega de estas preseas son las siguientes.

A.- Ministeriales.

1.- De Servicio del Ministerio de Defensa Nacional.

a.- Otorgamiento.

Esta medalla será otorgada por el Ministro de Defensa Nacional mediante orden ministerial propuesta por el Subsecretario respectivo, al personal de Oficiales, Empleados Civiles, Personal de Nombramiento Institucional, Personal de Servicios Generales que prestan servicios en el Ministerio de Defensa Nacional (Subsecretaría de Carabineros e Investigaciones).

El Personal tendrá derecho a esta presea cuando cumpla con las siguientes exigencias:

1) Años de permanencia.

- Subsecretario, por derecho propio.
- Oficiales Superiores y Jefes, 2 años.
- Oficiales Subalternos, 3 años.
- Empleados Civiles, 12 años.
- Personal de Nombramiento Institucional y de Servicios Generales, 10 años.

Para acreditar este requisito se podrán computar los períodos servidos con anterioridad en las respectivas Subsecretarías.

2) Lista de Clasificación.

Lista N° 1 durante todo el período exigido.

El diploma correspondiente se atenderá al formato establecido en el Anexo 14.

b.- Entrega.

La entrega podrá efectuarla el Ministro de Defensa Nacional o el Subsecretario respectivo, según se determine en la orden ministerial que se dicte para tal efecto.

La fecha de entrega deberá coincidir preferentemente, con aquella en que se lleve a efecto la ceremonia oficial de aniversario de la respectiva Subsecretaría u otra que se determine.

CONDECORACIÓN "ALGUACIL MAYOR
JUAN GÓMEZ DE ALMAGRO"
"ALGUACIL MAYOR"



CONDECORACIÓN "ALGUACIL MAYOR
JUAN GÓMEZ DE ALMAGRO"
"ALGUACIL"



"HONOR AL MÉRITO"



c.- Descripción.

Consiste en una estrella laureada correspondiente a una circunferencia de 40 mm. de diámetro, cuyas puntas terminan en una esfera de 2 mm. de diámetro. Sus puntas son planas y sus orillas presentan una bordura de 1 mm. de ancho.

Lleva como centro un botón de 18 mm. de diámetro, sobrepuesto y al centro de éste, en relieve, un Escudo Nacional esmaltado con sus colores reglamentarios, de 11 mm. de alto por 13 mm. de ancho.

En las intersecciones de las puntas de la estrella, van cinco hojas de laurel; la central mide 15 mm. desde el centro de la estrella y las restantes van decreciendo.

Como suspensión de la medalla van en la punta superior de la estrella dos anillos entrelazados de 5 mm. de diámetro cada uno, uniéndose al superior de éstos una argolla de 12 mm. de diámetro, la que sirve para introducir la cinta; ésta es de faya de 30 mm. de ancho por 40 mm. de largo, doble y se divide verticalmente en dos colores, siendo blanco el de la izquierda y negro el de la derecha; en su parte superior termina en un broche constituido por dos barras de similar dorado en forma de pasador que en su parte posterior lleva un alfiler de gancho para prender la medalla.

La medalla correspondiente a los Oficiales será en metal dorado y la del Personal de Empleados Civiles y Nomenclatura Institucional o equivalente lo será en metal plateado.

Distintivo:

Consiste en una barra metálica de 40 mm. de largo por 10 mm. de ancho, forrada en faya, dividida en dos partes iguales, siendo su lado izquierdo de color blanco y el derecho de color negro. Al centro de la barra, va un botón sobrepuesto de 8 mm. de diámetro y sobre éste un Escudo Nacional en relieve, de 7 mm. de alto por 6,5 mm. de ancho, esmaltado con sus colores reglamentarios.

B.- Institucionales.

1.- Instituto Superior de las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública.

a.- Otorgamiento.

Se otorga a los Oficiales graduados en el correspondiente Instituto Superior.

El General Director o el Director General, en su caso, a proposición del Director del

Instituto Superior dictará la resolución pertinente que se publicará en los Boletines Oficiales correspondientes.

El diploma respectivo será de acuerdo al establecido en el Anexo 15.

b.- Entrega.

En el país.

Se hará en la ceremonia de graduación de los Oficiales aprobados por el Instituto Superior.

En el extranjero.

Se hará en la ceremonia de graduación correspondiente, por el representante policial, y en ausencia de éste, por el representante diplomático chileno.

c.- Descripción.

Instituto Superior de Carabineros.

Será de similar dorado. Consiste en una medalla de 35 mm. de diámetro, de cuño especial, con un contorno irregular, que ostenta en el anverso dos carabinas cruzadas de color plateado de 10 mm. Sobre el ángulo superior formado por las carabinas, van las iniciales I.S. en color negro. Rodeando el motivo principal, van dos ramas de laurel color oro, unidas en su parte inferior por tres anillos plateados.

En su parte superior uniendo las ramas de laurel una estrella de cinco puntas, en relieve, de color plateado, de 3 mm. de diámetro. Todo lo anterior sobre fondo verde.

En el reverso y en el ancho superior de ésta, lleva grabado el grado y nombre del alumno, inmediatamente debajo, las fechas de iniciación y término del curso, grabados en forma abreviada.

Esta medalla en su parte superior está unida a una argolla de 8 mm. de diámetro que permite la pasada de una cinta de color verde de 30 mm. de ancho y 35 mm. de alto, en cuya parte superior se introducen dos barras en forma de pasador que en su reverso lleva un alfiler de gancho para prender la medalla.

Instituto Superior de Policía de Investigaciones.

Será de similar dorado. Consiste en el distintivo institucional, de 15 mm. de color

dorado, inscrito en una circunferencia azul esmaltado de 38 mm. de diámetro con un ribete dorado de 1 mm. de espesor. El Escudo Nacional del distintivo institucional es simple, en sus colores naturales. Sobre la parte superior del Escudo va una banda con la inscripción "Instituto Superior".

En su placa inferior, van las iniciales I.S.P.I. en color negro. Rodeando el distintivo institucional, van dos ramas de laureles cuyos extremos inferiores se cruzan. En el reverso

superior de ésta lleva grabado el grado y nombre del alumno; inmediatamente debajo, las fechas de iniciación y término del curso, grabados en forma abreviada.

Esta medalla en su parte superior está unida a una argolla de 8 mm. de diámetro que permite la pasada de una cinta de color gris acerado de 40 mm. de ancho, en cuya parte superior se introducen dos barras en forma de pasador que en su reverso lleva un alfiler de gancho para prenderla.

MEDALLA Y DISTINTIVO

"DE SERVICIO DEL MINISTERIO DE
DEFENSA NACIONAL"



MEDALLA INSTITUCIONAL
INSTITUTO SUPERIOR DE CARABINEROS



2.- Escuela de Carabineros del General Carlos Ibáñez del Campo y Escuela de Investigaciones Policiales.

a.- Otorgamiento.

Esta medalla se otorga al alumno que obtenga el primer lugar de su promoción al egresar como Oficial de la Escuela o Colegio Matriz de Oficiales de Instituciones congéneres extranjeras que expresamente determine en cada ocasión el General Director o Director General.

El diploma correspondiente se atenderá al formato establecido en el Anexo 16.

b.- Entrega.

En el país.

La entrega se efectuará en la ceremonia de graduación dispuesta por el Instituto.

En el extranjero.

El representante de las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública, hará entrega al alumno distinguido de la medalla, diploma y distintivo, en la ceremonia de graduación de la correspondiente Escuela o Colegio Matriz de la Institución congénere.

En caso de no existir Agregado o un Oficial portador, esta medalla será entregada por el representante diplomático chileno.

c.- Descripción.

Escuela de Carabineros del General Carlos Ibáñez del Campo.

Será de similar dorado. Consiste en una medalla en forma octogonal con sus aristas redondeadas, inscrita en un círculo imaginario de 40 mm. de diámetro que ostenta en el anverso una figura simulando un escudo de 1,5 mm. de ancho por 18 mm. de alto, en la parte superior de éste las aristas forman ángulo recto a cada lado, en la parte inferior las aristas son ligeramente redondeadas para unirse al centro en forma de punta; en su contorno interior lleva un ribete de similar dorado de 1 mm. de espesor. Dentro de esta figura, sobre fondo esmaltado en amarillo, llevará inscrito en un círculo imaginario de 7 mm. un Escudo Nacional simple, con tres crespones con los colores azul, blanco y rojo, sobre éste esmaltado en verde; sobre el escudo en relieve, llevará dos carabinas cruzadas de similar dorado y entre el ángulo superior que llevan

éstas, en similar dorado una letra "E"; rodeando el escudo, excepto en la parte superior, llevará dos ramas de olivo que se unen en la parte inferior en una figura semejando un pequeño botón.

En el contorno la medalla llevará la inscripción "Escuela de Carabineros del General Carlos Ibáñez del Campo", realizado en esmalte verde.

En el reverso y en el arco superior de la medalla llevará grabado el grado y nombre del alumno e inmediatamente debajo, el año de promoción. Esta medalla llevará en su parte superior una argolla de 6 mm. de diámetro para unir a una cinta bicolor verde-blanco-verde de 35 mm. de ancho y 40 mm. de alto, que en su extremo superior llevará 2 barras de similar dorado en forma de pasador, con un gancho en su reverso para prender la medalla.

Escuela de Investigaciones Policiales.

Será de similar dorado. Consiste en una medalla en forma ligeramente octogonal con sus aristas redondeadas e irregulares, de 38 mm. de diámetro; ostenta en el anverso el motivo central del símbolo institucional, vale decir, la figura de un cóndor con sus alas extendidas de 20 mm. de envergadura y el Escudo Nacional simple esmaltado en sus colores reglamentarios. Sobre esta figura irá la leyenda "Escuela de Investigaciones Policiales".

En el reverso y en el arco superior de la medalla llevará grabado el grado y nombre del alumno e inmediatamente debajo el año de promoción.

Esta medalla llevará en su parte superior una argolla de 6 mm. de diámetro, suspendida de una cinta tricolor de 40 mm. de ancho, que en su parte superior llevará dos barras de similar dorado en forma de prendedor con un alfiler de gancho en su reverso para prenderla.

CAPÍTULO VI

OTRAS CONDECORACIONES, MEDALLAS Y DISTINTIVOS

Artículo 31°.- Son aquellas preseas que, sin estar consideradas en el presente reglamento ni en los institucionales, se otorgan al personal de las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública.

A.- Extranjeras.

Son aquellas que se otorgan a miembros de las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública de Chile por Gobiernos y Fuerzas Policiales de países extranjeros y organismos internacionales.

B.- Nacionales.

Son aquellas que se otorgan a miembros de las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública

por la Presidencia de la República, Secretarías de Estado u otras Instituciones de la Defensa Nacional.

Artículo 32°.- El General Director o Director General quedan facultados para determinar otras condecoraciones, medallas y/o distintivos que estimen necesarios, previo acuerdo del Consejo Institucional correspondiente, debiendo ser autorizados por orden ministerial.

INSTITUTO SUPERIOR
DE POLICÍA DE INVESTIGACIONES



MEDALLA INSTITUCIONAL

“ESCUELA DE CARABINEROS DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO”



MEDALLA INSTITUCIONAL
"ESCUELA DE INVESTIGACIONES POLICIALES"



Artículo 33°.- Quien reciba una condecoración o medalla extranjera o nacional no especificada en este reglamento deberá solicitar por escrito al General Director o Director General, según corresponda, el permiso para usar esta distinción acompañando copia del respectivo diploma. La aprobación de este permiso se publicará en el respectivo Boletín Oficial.

No obstante, el Personal que haya recibido la condecoración "De Servicio en la Presidencia de la República", está de hecho autorizado para usarla.

CAPÍTULO VII

USOS

Artículo 34°.- El uso de las condecoraciones, medallas, réplicas en miniaturas y/o distintivos, se establecen en los Anexos 17 al 22.

El uso de otras condecoraciones y medallas no establecidas en el presente reglamento deberán ceñirse a las disposiciones señaladas en el artículo anterior de este reglamento.

El orden de precedencia en la colocación de condecoraciones y medallas será el siguiente:

- Condecoraciones Policiales nacionales.
- Condecoraciones extranjeras.
- Medallas Policiales nacionales.
- Otras condecoraciones y medallas.

Para los efectos de su ubicación y dentro de cada una de las categorías anteriores la precedencia corresponderá al orden cronológico de otorgamiento en forma decreciente desde el centro del pecho hacia el exterior, de modo que las más significantes de cada corrida queden más cerca del centro del pecho.

Los distintivos de condecoraciones y medallas se colocarán horizontalmente y sobre el costado izquierdo del pecho de manera que cada corrida este constituida por un máximo de tres de ellos y conforme los detalles que para cada caso contemplen los reglamentos de vestuarios.

Los distintivos otorgados por instituciones u organismos civiles por reconocimiento, cursos, permanencia y especialidades, no considerados en el presente reglamento, no se usarán en las tenidas uniformes, de salida o de parada, ni en ceremonias oficiales de las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública.

Sin perjuicio de lo anterior, cada vez que un miembro de las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública deba recibir una medalla o condecoración en una ceremonia de carácter público, no deberá lucir otras obtenidas con anterioridad, ni cintas o distintivos que opaquen la que se va a recibir.

**DESTINATARIO POR TIPO DE CONDECORACIÓN O MEDALLA
CARABINEROS DE CHILE**

TIPO Y/O GRADO CONDECORACIÓN O MEDALLA	DESTINATARIO						
	Ofles. Grales.	Ofles. FF.OO.	Pers. Nomb. Inst.	EE.CC.	Civil. Nacion.	Extranj. FF.OO.	Extranj. Civil.
Condecoración: PDTE. DE LA REPÚBLICA COLLAR DE LA GRAN CRUZ	Gral. Dir.						
Condecoración: PDTE. DE LA REPÚBLICA GRAN OFICIAL	Grales.						
Condecoración: PDTE. DE LA REPÚBLICA OFICIAL		1 ^a Antigüedad I.S.C.P. de Carabs.					
Condecoración: PDTE. DE LA REPÚBLICA CABALLERO		1er. Puesto Escuela Carabs.					
Condecoración: GRAN CRUZ AL MÉRITO CARABS. DE CHILE		30 años				* Minist. Direct. Grales.	
Condecoración: CRUZ AL MÉRITO CARABS. DE CHILE		20 años				* CrI. Tcl.	
Condecoración: CRUZ CARABINEROS DE CHILE						* May. Ofles. Subalt.	
Condecoración: AL MÉRITO CARABINEROS DE CHILE			30 años	30 años		* Sof.	
Condecoración: CARABINEROS DE CHILE			20 años				
Condecoración: AL VALOR	* SÍ	* SÍ	* SÍ	* SÍ			
Condecoración: HONOR AL MÉRITO					SÍ		SÍ

TIPO Y/O GRADO CONDECORACIÓN O MEDALLA	DESTINATARIO						
	Ofles. Grales.	Ofles. FF.OO.	Pers. Nomb. Inst.	EE.CC.	Civil. Nacion.	Extranj. FF.OO.	Extranj. Civil
Condecoración: AL MÉRITO					sí		sí
Condecoración: ALGUACIL ILUSTRE	Dir. Gral.				sí		sí
Condecoración: ALGUACIL MAYOR	Grales.						
Condecoración: ALGUACIL					sí		
Medalla: DE SERVICIO DEL MI- NISTERIO DE DEFEN- SA NACIONAL	sí	sí	sí	sí			
Medalla: INSTITUTO SUPERIOR DE CARABINEROS		Ofles. Gradua. I.S.				Ofles. Gradua. I.S.	
Medalla: ESCUELA DE CARABI- NEROS						1er. Puesto Escuel. Matric.	

NOTA: El asterisco (*) significa que requiere aprobación del Consejo de Condecoración.

(*) Anexo sustituido por D/S. N° 658, de 2.XII.1991, del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Guerra.

DESTINATARIO POR TIPO DE CONDECORACIÓN O MEDALLA POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE

TIPO Y/O GRADO CONDECORACIÓN O MEDALLA	DESTINATARIO					
	DIR. GRAL.	OFLES.	EE.CC. Y S.G.	CIVILS. NAC.	OFLES. EXTRJ.	CIVIL EXTRJ.
Condecoración: PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA COLLAR DE LA GRAN CRUZ	DIR. GRAL.					
Condecoración: PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA GRAN OFICIAL		Prefecto Inspect.				
Condecoración: PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA OFICIAL		1er. Alumno I.S.P.I.				
Condecoración: PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA CABALLERO		1ª Antigüedad ESC. INV. POLIC.				
Condecoración: GRAN ESTRELLA AL MÉRITO DE POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE		30 AÑOS			* Minist. DIR. GRAL. Pref. Ins.	
Condecoración: ESTRELLA AL MÉRITO DE POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE		20 AÑOS			* Prefect. Sub-Pref.	
Condecoración: AL MÉRITO DE POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE			30 AÑOS			* EE.CC. S.G.
Condecoración: POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE			20 AÑOS			
Condecoración: AL VALOR	* SÍ	* SÍ	* SÍ			
Condecoración: HONOR AL MÉRITO				SÍ		SÍ
Medalla: INSTITUTO SUPERIOR POLICÍA DE INVESTIGACIONES		Grad. I.S.P.I.			Grad. I.S.P.I.	
Medalla: ESCUELA INVESTIGACIONES POLICIALES		1er. Lug. Esc. Ext.				

NOTA: El asterisco (*) significa que requiere aprobación del Consejo de la Condecoración.

(MODELO DE DIPLOMA)
(CONDECORACIÓN "PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA")
(EN EL GRADO "COLLAR DE LA GRAN CRUZ")
(ESCUDO NACIONAL)
REPÚBLICA DE CHILE
EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Por cuanto el..... (1)
Don
ha sido nombrado (2)viene
en conferirle la Condecoración.

(Facsímil de la Condecoración)

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

en el grado (3)
en mérito a haber alcanzado la más alta jerarquía de su Institución.

Dado en Santiago, a días
del mes de del año

.....
Presidente de la República

- (1) Grado.
- (2) General Director de Carabineros o Director General de la Policía de Investigaciones.
- (3) Manuscibir COLLAR DE LA GRAN CRUZ.

(MODELO DE DIPLOMA)
(CONDECORACIÓN “PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA”)
(EN EL GRADO “GRAN OFICIAL”)
(ESCUDO NACIONAL)
REPÚBLICA DE CHILE
EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Por cuanto el..... (1)
Don
ha alcanzado este grado, después de prestar eficientes servicios a.....
..... (2) y en virtud de lo
dispuesto en el Decreto Supremo N° (3) de
..... viene en conferirle la Condecoración.

(Facsímil de la Condecoración)

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

en el grado (4)

Dado en Santiago, a
del mes de del año
.....

.....
Presidente de la República

- (1) Grado.
- (2) Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones de Chile.
- (3) N° y fecha del Decreto correspondiente.
- (4) Manuscibir GRAN OFICIAL.

(MODELO DE DIPLOMA)
(CONDECORACIÓN "PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA")
(EN EL GRADO "OFICIAL")
(ESCUDO NACIONAL)
REPÚBLICA DE CHILE
EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE CHILE

Por cuanto el (1)

Don

Se ha graduado aprobando con el primer lugar, el curso de

(2) en el

(3) y en virtud de lo dispuesto en el Reglamento de Condecoraciones de las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública viene en conferirle la Condecoración "PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA" en el Grado "OFICIAL" establecida en el citado Reglamento.

(Facsímil de la Condecoración)

Dado en Santiago de Chile, a días del mes de

..... del año mil novecientos

.....

.....

Presidente de la República

.....

Ministro de Defensa Nacional

(1) Grado, Nombre.

(2) Nombre del Curso.

(3) Instituto.

(*) Anexo sustituido por D/S. N° 658, de 2.XII.1991, del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Guerra.

(MODELO DE DIPLOMA)
(CONDECORACIÓN "PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA")
(EN EL GRADO "CABALLERO")
(ESCUDO NACIONAL)
REPÚBLICA DE CHILE
EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Por cuanto el (1)
Don
ha obtenido el Primer Lugar de la Promoción (2) en
la Escuela (3) y en virtud de lo dispuesto
en el Decreto Supremo N° (4) de
..... viene en conferirle la Condecoración.

(Facsímil de la Condecoración)

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

en el grado (5)

Dado en Santiago, a días del mes de
..... del año

.....
Presidente de la República

- (1) Nombre.
- (2) Año de Promoción.
- (3) Nombre de la Escuela.
- (4) N° y fecha del Decreto Supremo que otorgó la Condecoración.
- (5) Manuscibir CABALLERO.

(MODELO DE DIPLOMA)
(CONDECORACIÓN "CRUZ O ESTRELLA" DE LAS FUERZAS DE
ORDEN Y SEGURIDAD PÚBLICA)
(ESCUDO NACIONAL)
REPÚBLICA DE CHILE
EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

(Facsímil de la Condecoración respectiva
en el grado correspondiente)

Por cuanto el (1)
Don
ha cumplido años de servicios efectivos en
..... (2) y reúne los requisitos exigidos
por el Reglamento de Condecoraciones y Medallas, viene en conferirle la Condecoración.

..... (3)

en el grado (4)

Dado en Santiago, a días del mes de
..... del año
.....

.....
Ministro de Defensa Nacional

.....
(5)

- (1) Grado.
- (2) Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones de Chile.
- (3) Cruz o Estrella según corresponda.
- (4) Grado de la Condecoración.
- (5) General Director o Director General.

(MODELO DE DIPLOMA)
(CONDECORACIÓN "CRUZ O ESTRELLA" DE LAS FUERZAS DE
ORDEN Y SEGURIDAD PÚBLICA)
(POR SERVICIOS DISTINGUIDOS)
(ESCUDO NACIONAL)
REPÚBLICA DE CHILE
EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

Por cuanto el (1)

Don

ha prestado "SERVICIOS DISTINGUIDOS" a (2)

..... y en mérito a lo acordado por el H. CONSEJO
DE LA CONDECORACIÓN DE LAS FUERZAS DE ORDEN Y SEGURIDAD PÚBLICA,
viene en conferirle la Condecoración.

..... (3)

en el grado (4)

Dado en Santiago, a días del mes de

..... del año

.....

.....
Ministro de Defensa Nacional

.....
(5)

- (1) Nombre.
- (2) Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones de Chile.
- (3) Cruz o Estrella según corresponda.
- (4) Grado de la Condecoración.
- (5) General Director o Director General.

(Facsímil de la Condecoración respectiva
en el grado correspondiente)

(MODELO DE DIPLOMA)
(CONDECORACIÓN "AL MÉRITO" DE LAS FUERZAS DE
ORDEN Y SEGURIDAD PÚBLICA)
(ESCUDO NACIONAL)
REPÚBLICA DE CHILE

El (1)

Por cuanto el (2)

Don

ha cumplido años de servicios efectivos en

..... (3) y reúne los requisitos exigidos

por el Reglamento de Condecoraciones y Medallas, viene en conferirle la Condecoración.

AL MÉRITO (4)

en el grado (5)

Dado en Santiago, a días del mes de

..... del año

.....

.....
(1)

.....
(6)

(1) General Director de Carabineros de Chile o Director General de la Policía de Investigaciones de Chile.

(2) Grado.

(3) Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones de Chile.

(4) De las Fuerzas de Orden o Seguridad Pública según corresponda.

(5) Grado de la Condecoración.

(6) Director del Personal o Jefe de Personal.

(Facsímil de la Condecoración respectiva
en el grado correspondiente)

(MODELO DE DIPLOMA)
(CONDECORACIÓN "AL MÉRITO" DE LAS FUERZAS DE
ORDEN Y SEGURIDAD PÚBLICA)
(POR SERVICIOS DISTINGUIDOS)
(ESCUDO NACIONAL)
CARABINEROS DE CHILE (1)

El (2)

Por cuanto el (3)

Don

ha prestado "SERVICIOS DISTINGUIDOS" a (1)

..... y en mérito a lo acordado por el H. CONSEJO DE LA
CONDECORACIÓN DE LAS FUERZAS DE ORDEN Y SEGURIDAD PÚBLICA, viene en
conferirle la Condecoración.

"AL MÉRITO (4)

en el grado (5)

Dado en Santiago, a días del mes de

..... del año

.....

.....
(1)

.....
(6)

(1) General Director de Carabineros de Chile o Director General de la Policía de Investigaciones de Chile.

(2) Nombre.

(3) Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones de Chile.

(4) De las Fuerzas de Orden o Seguridad Pública según corresponda.

(5) Grado de la Condecoración.

(6) General Subdirector o Subdirector General.

(Facsímil de la Condecoración respectiva
en el grado correspondiente)

(MODELO DE DIPLOMA)
(CONDECORACIÓN “AL VALOR”)
(ESCUDO NACIONAL)
REPÚBLICA DE CHILE

El (1)

Al (2)

Don

en reconocimiento del acto de valor y arrojo, demostrado al

.....

..... (3)

.....

con riesgo evidente de su vida, y en virtud a lo acordado por el H. CONSEJO DE LA
CONDECORACIÓN DE LAS FUERZAS DE ORDEN Y SEGURIDAD PÚBLICA, viene en
conferirle la Condecoración.

AL VALOR

Dado en Santiago, a días

del mes de del año

.....

.....

(1)

(1) General Director de Carabineros de Chile o Director General de la Policía de Investigaciones de Chile.

(2) Grado.

(3) Extracto del Acto de Valor.

(Facsímil de la Condecoración correspondiente)

(MODELO DE DIPLOMA)
(CONDECORACIONES INSTITUCIONALES POR
SERVICIOS DISTINGUIDOS)
(ESCUDO NACIONAL)
REPÚBLICA DE CHILE

El (1)

Por cuanto el (2)

Don

ha prestado "SERVICIOS DISTINGUIDOS" a la Institución, en mérito de ello y de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento de Condecoraciones y Medallas, viene en conferirle la Condecoración.

..... (3)

en el grado (4)

Dado en Santiago, a días
del mes de del año

.....

.....
(1)

(1) General Director de Carabineros de Chile o Director General de la Policía de Investigaciones de Chile.

(2) Cargo.

(3) Nombre de la Condecoración.

(4) Grado de la Condecoración (sólo para Carabineros de Chile).

(Facsímil de la Condecoración respectiva
en el grado correspondiente)

(ESCUDO NACIONAL)

REPÚBLICA DE CHILE
EL GENERAL DIRECTOR DE CARABINEROS

POR CUANTO

.....
.....
.....

se ha distinguido permanentemente por su público reconocimiento, colaboración y apoyo a Carabineros de Chile y de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento de Condecoraciones y Medallas, viene en conferirle la Condecoración.

"ALGUACIL MAYOR JUAN GÓMEZ DE ALMAGRO"

en el grado de (1)

Otorgado en Santiago, a días del mes de

..... del año

.....

.....
General Director de Carabineros

(1) Grado de la Condecoración.

(Facsímil de la Condecoración correspondiente)

(MODELO DE DIPLOMA)
MEDALLA "DE SERVICIO DEL
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL"
(ESCUDO NACIONAL)
REPÚBLICA DE CHILE
EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

Por cuanto el (1)
Don
ha cumplido año(s) de servicios como integrante
de (2)
y reúne los requisitos exigidos por la Orden Ministerial (R) N° (G),
de, viene en conferirle la Medalla.

DE SERVICIO DEL MINISTERIO DE
DEFENSA NACIONAL

Otorgada en Santiago, a días del mes de
..... del año

.....
Ministro de Defensa Nacional

.....
Subsecretario

- (1) Grado.
(2) Organismo ministerial.

(MODELO DE DIPLOMA)
(MEDALLA "INSTITUTO SUPERIOR DE CARABINEROS") (1)
(ESCUDO NACIONAL)
CARABINEROS DE CHILE (1)

El (2)

Por cuanto el (3)

Don

(Facsímil de la Medalla correspondiente) ha obtenido el Título de (4)

en (5)

y reúne los requisitos exigidos en el Reglamento de Condecoraciones y Medallas,
viene en conferirle la Medalla.

INSTITUTO SUPERIOR DE CARABINEROS

Dado en Santiago, a días

del mes de del año

.....
(2)

.....
(6)

(1) Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones de Chile.

(2) General Director o Director General.

(3) Grado.

(4) Nombre de la especialidad o el Título.

(5) Academia o Instituto.

(6) General Subdirector o Subdirector General.

(MODELO DE DIPLOMA)
(MEDALLA "INSTITUTO SUPERIOR DE CARABINEROS" PRIMER PUESTO EN
INSTITUTOS SUPERIORES EXTRANJEROS) (1)
(ESCUDO NACIONAL)
CARABINEROS DE CHILE (1)

El (2)

Por cuanto el (3)

Don

ha obtenido el Primer Lugar de la Promoción (4)

..... (5)

..... (6)

viene en otorgarle la Medalla (5)

en mérito a ello y en virtud a lo estipulado en el Reglamento de Condecoraciones y Medallas, viene en conferirle la Medalla.

"INSTITUTO SUPERIOR DE CARABINEROS"

Dado en Santiago de Chile, a días

del mes de del año

.....

.....
(2)

.....
(6)

(1) Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones de Chile.

(2) General Director de Carabineros de Chile o Director General de Investigaciones de Chile.

(3) Grado.

(4) Año, Instituto, Institución y país.

(5) Academia o Instituto.

(6) General Subdirector o Subdirector General.

(Facsímil de la Medalla correspondiente)

(MODELO DE DIPLOMA)
(MEDALLAS: "ESCUELA DE CARABINEROS DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL
CAMPO" Y ESCUELA DE
INVESTIGACIONES POLICIALES)
(ESCUDO NACIONAL)
CARABINEROS DE CHILE (1)

El (2)

Por cuanto el (3)

Don

ha obtenido el Primer Lugar de la Promoción (4)

en mérito a ello y en virtud a lo estipulado en el Reglamento de Condecoraciones y
Medallas, viene en conferirle la Medalla.

(Facsímil de la Medalla)

..... (5)

Dado en Santiago, a días
del mes de del año

.....
(2)

- (1) Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones de Chile.
- (2) General Director o Director General.
- (3) Grado.
- (4) Año, Instituto, Institución y país.
- (5) Nombre de la Medalla.

**USO Y COLOCACIÓN DE LAS CONDECORACIONES Y MEDALLAS
NACIONALES Y EXTRANJERAS, SUS RÉPLICAS EN
MINIATURA Y SUS DISTINTIVOS.
(OFICIALES) CARABINEROS DE CHILE**

CONDECORACIÓN, MEDALLAS Y SUS DISTINTIVOS	COLOCACIÓN		
	Pend. del cuello	Sobre cost. izq. del Pecho	
		Sobre Bols. Superior	Bajo Bols. Superior
A.- PARADA (Ceremonia).			
Condecoraciones:			
a) Gran Cruz al Mérito C. de Ch.	x (1)	-	-
b) Cruz al Mérito C. de Ch.	-	x	-
c) Al Valor.	-	x	-
d) Pdte. de la República.			
- Grado "Gran Oficial".	-	-	x a 10 cm. de la cintura.
- Grado "Oficial".	-	-	x a 10 cm. de la cintura.
- Grado "Caballero".	-	-	x a 10 cm. de la cintura.
e) Servicios Distinguidos. (11.Sep.1973).	-	x	-
f) Extranjeras.	x (1)	x	x
g) Otras Condecoraciones.	x (1)	x	x
Medallas:			
h) Inst. Sup. de Carabineros.	-	x	-
i) Extranjeras.	x (1)	x	x
j) Otras Medallas	x (1)	x	x
NOTA: (1) Se usará pendiente del cuello sólo una Condecoración.			
B.- PARADA (Formación).			
a) Gran Cruz al Mérito C. de Ch.	x (2)	-	-
o Cruz al Mérito C. de Ch.	-	x (2)	-
b) Al Valor	-	x	-
c) Servicio Distinguidos (11.Sep.1973)	-	x	-
d) Extranjeras.	x (1)	x (1)	x (1)

NOTA: (1) Se usará aquella que tenga relación con la Formación, teniendo presente que podrá usarse sólo pendiente del cuello.
(2) Se usará sólo la de mayor grado.

CONDECORACIÓN, MEDALLAS Y SUS DISTINTIVOS	COLOCACIÓN	
	Pend. del cuello	Sobre cost. izq. del Pecho
C.- ETIQUETA.		
a) Gran Cruz al Mérito C. de Ch.	x	-
b) Cruz al Mérito C. de Ch.	-	x (Miniatura)
c) Al Valor.	-	x "
d) Pdte. de la República.		
- Grado "Gran Oficial".	-	x "
- Grado "Oficial".	-	x "
- Grado "Caballero".	-	x "
e) Servicios Distinguidos. (11.Sep.1973).	-	x "
f) Extranjeras.	-	x "
g) Instituto Sup. Carab.	-	x "
h) Otras Cond. y/o Medallas.	-	x "
D.- SOCIEDAD.		
- Distintivos.	-	x
E.- DIARIO.		
- Distintivos.	-	x

(*) Anexo sustituido por D/S. N° 658, de 2.XII.1991, del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Guerra.

**USO Y COLOCACIÓN DE LAS CONDECORACIONES Y MEDALLAS
NACIONALES Y EXTRANJERAS Y SUS DISTINTIVOS
(Personal a Contrata Carabineros de Chile)**

CONDECORACIÓN, MEDALLAS Y SUS DISTINTIVOS	Sobre costado izq. del pecho
A.- PARADA (Ceremonias).	
Condecoraciones:	
a) Al Mérito Carabineros de Chile.	x
b) Carabineros de Chile.	x
c) Al Valor.	x
d) Servicios Distinguidos (11.Sep.1973).	x
e) Extranjeras.	x
B.- PARADA (Formación).	
a) Al Mérito Carabineros de Chile o Carabineros de Chile.	x
b) Al Valor.	x
c) Servicio Distinguidos (11.Sep.1973).	x
d) Extranjeras.	x
 NOTA: Se usará aquella que tenga relación con la Formación.	
 C.- DIARIO.	
- Distintivos.	x

(*) Anexo sustituido por D/S. N° 658, de 2.XII.1991, del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Guerra.

**USO Y COLOCACIÓN DE LAS CONDECORACIONES Y MEDALLAS
NACIONALES Y EXTRANJERAS, SUS RÉPLICAS EN
MINIATURA Y SUS DISTINTIVOS
OFICIALES POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE**

CONDECORACIÓN, MEDALLAS Y SUS DISTINTIVOS	COLOCACIÓN		
	Pend. cuello	Sobre Bols. super. izq.	Bajo Bols. super. izq.
CEREMONIAS.			
Condecoraciones:			
a) Gran Estrella al Mérito Pol. Inv. Ch.	x (1)		
b) Estrella al Mérito Policía de Investigaciones de Chile.		x (2)	
c) Presidente de la República. Grado Gran Oficial.			x (3)
d) Presidente de la República. Grado Oficial.			x (3)
e) Presidente de la República. Grado Caballero.			x (3)
f) Al Valor.		x	
g) Extranjeras.	x (1)	x	x
h) Otras Condecoraciones.	x (1)	x	x
Medallas:			
a) Instituto Superior Policía de Investigaciones de Chile.		x	
b) Escuela de la Policía de Investigaciones.		x	
c) Extranjeras.	x (1)	x	x
d) Otras Medallas.	x (1)	x	x

NOTA: (1) Se usará aquella que tenga relación con la ceremonia, teniendo presente que podrá usarse sólo pendiente del cuello.
 (2) Se usará sólo la de mayor grado.
 (3) 10 cm. sobre la cintura.
 (4) En tenida de Etiqueta se usarán los botones a excepción de la Gran Estrella al Mérito que se usará la condecoración al cuello.

(*) Anexo sustituido por D/S. N° 658, de 2.XII.1991, del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Guerra.

**USO Y COLOCACIÓN DE LAS CONDECORACIONES Y MEDALLAS
NACIONALES Y EXTRANJERAS, SUS RÉPLICAS EN
MINIATURA Y SUS DISTINTIVOS EE.CC. Y SERVICIOS GENERALES DE LA
POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE**

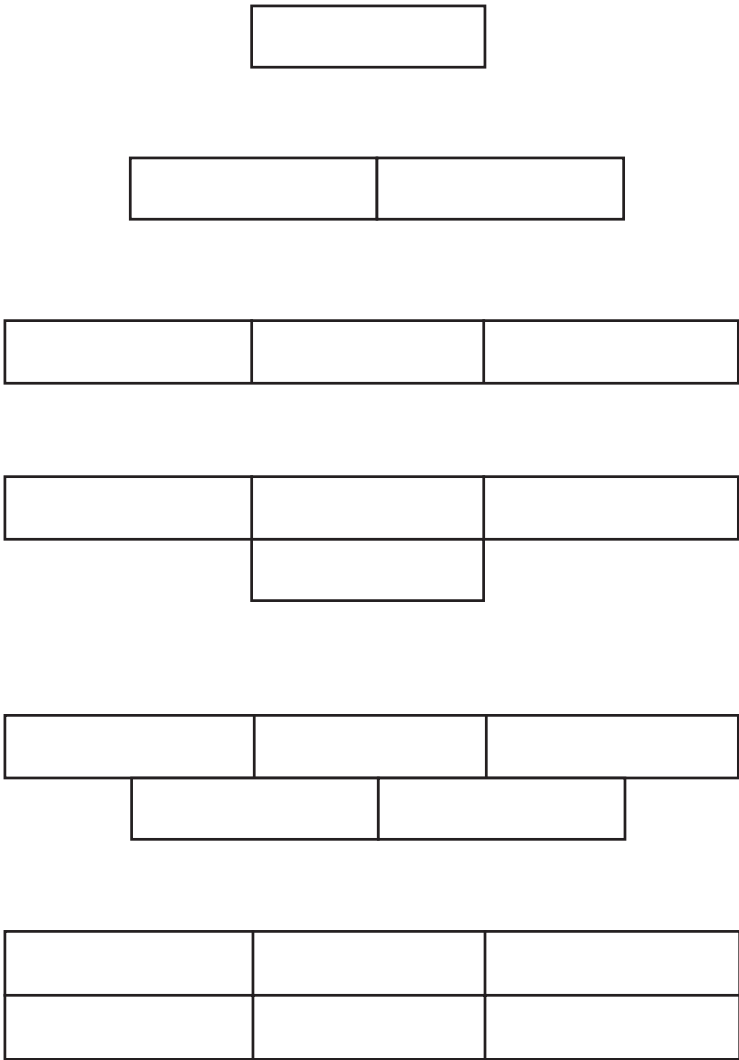
**CONDECORACIÓN, MEDALLAS
Y SUS DISTINTIVOS**

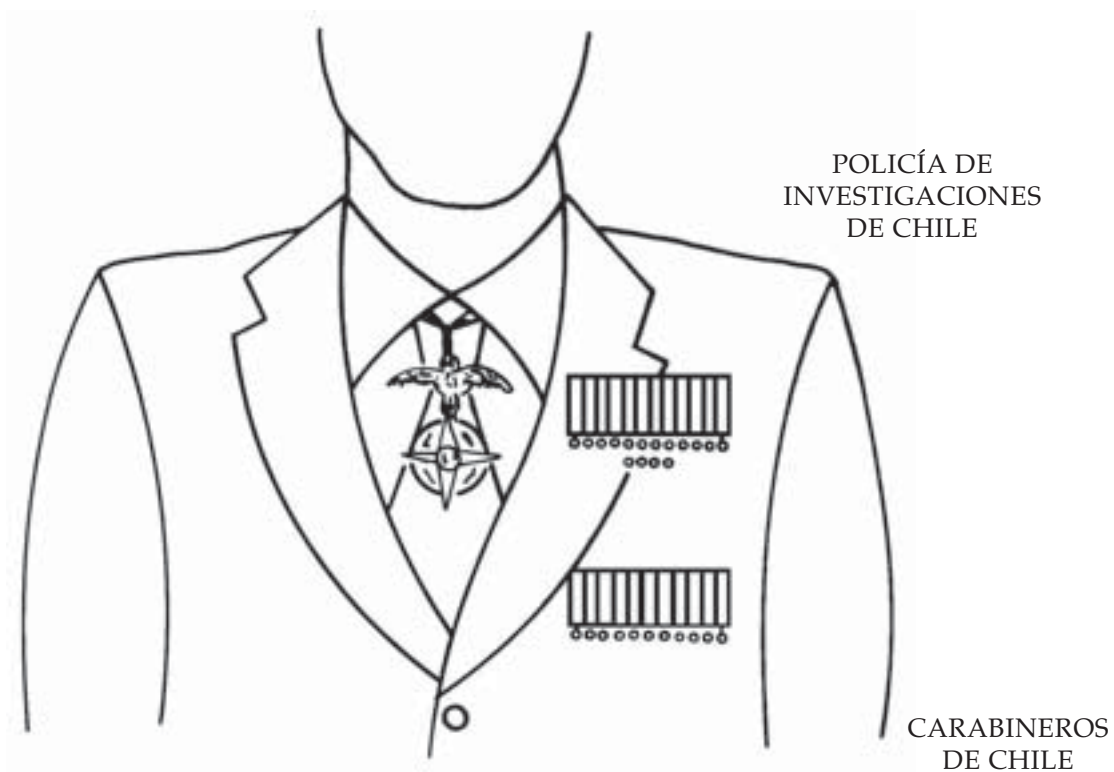
SOBRE COSTADO IZQUIERDO

CEREMONIAS.

- | | |
|---|-------|
| a) Al Mérito de Policía de Investigaciones. | x (1) |
| b) Policía de Investigaciones de Chile. | x (1) |
| c) Al Valor. | x |

NOTA: (1) Se usa sólo la de mayor grado.





Derógase el Decreto Supremo (R) N° 1.655 (G), de 26 de diciembre de 1980, que aprobó el DN L-341 "Reglamento para el Otorgamiento y uso de Condecoraciones, Medallas y sus Distintivos en las Fuerzas de Orden".

Anótese, tómese razón, regístrese, comuníquese y publíquese en los Boletines Oficiales de Carabineros y Policía de Investigaciones en Anexo Reservado.- **PATRICIO AYLWIN AZÓCAR**, Presidente de la República.- **Patricio Rojas Saavedra**, Ministro de Defensa Nacional.

(2) Modifica el Reglamento para el otorgamiento y su uso de Condecoraciones, Medallas y sus Distintivos en las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública.

Ministerio de Defensa Nacional.- Subsecretaría de Guerra.- Decreto Depto. III. (R) N° 658.- Santiago, 2 de diciembre de 1991.

Con esta fecha se ha decretado lo siguiente

Visto:

a) La facultad que me confiere el artículo 32, N° 8 de la Constitución Política de la República de Chile, y

b) Lo propuesto por la Subsecretaría de Carabineros en el Oficio (R) N° 33, de 27 de marzo de 1991,

Decreto:

Modifícase el DN L -908, Reglamento para el otorgamiento y uso de Condecoraciones,

Medallas y sus Distintivos en las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública, aprobado por D/S.(R) N° 836 (G), de 13 de noviembre de 1990, en la siguiente forma:

1.- En el Artículo 23, N° 3:

a.- Sustitúyese el inciso primero de la letra a.- por la que se indica:

"a.- Otorgamiento.

Se concederá al Oficial de Carabineros de Orden y Seguridad del Escalafón regular que egrese con la primera antigüedad de su promoción en el Instituto Superior de Ciencias Policiales de Carabineros y a los Oficiales Policiales que se gradúen con el primer lugar al aprobar los cursos de perfeccionamiento de Subcomisario y Subprefecto en el Instituto Superior de Investigaciones."

b.- En el inciso tercero de la letra a.-, reemplázase la expresión "la Subsecretaría de Investigaciones", por la frase "las Subsecretarías de Carabineros e Investigaciones".

c.- En la letra c.- sustitúyese la palabra "azul", por la expresión "del color institucional".

2.- Sustitúyense los Anexos N°s. 1, 5, 17, 18 y 19, por los que se adjuntan.

Anótese, tómese razón, regístrese, comuníquese y publíquese en los Boletines Oficiales de Carabineros y Policía de Investigaciones de Chile.- **ENRIQUE KRAUSS RUSQUE**, Vicepresidente de la República.- **Patricio Rojas Saavedra**, Ministro de Defensa Nacional.



imprecarab@123click.cl
Maule 40 - Fono Fax: 5569038
Santiago - Chile

